


# PALMA DE MALLORCA

Sabado 15. de Mayo de 1790.

| Frutos.          | Peso. | Medida    | Precios         |                 | Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 10 onzas. Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 18 dineros. |   |
|------------------|-------|-----------|-----------------|-----------------|---|---|
|                  |       |           | baxo. fuel. di. | alto. fuel. di. |   |   |
| Azeyte nuevo.    | }     | Tendero.. | quartan         | 15 10           | 16 3  |  |
|                  |       | Mercader. | Idem            | 15 6            | 16 0  |   |
|                  |       | Jabonero. | Idem            | 15 10           | 16 0  |   |
| Azeyte viejo.    |       | Idem      | 00 0            | 00 0            |   |   |
| Candéal.         |       | barcilla  | 20 8            | 23 6            |   |   |
| Trigo grueso.    |       | barcilla  | 00 0            | 00 0            |   |   |
| Trigo de ludas.  |       | barcilla  | 00 0            | 00 0            |   |   |
| Trigo forastero. |       | barcilla  | 16 6            | 18 8            |   |   |
| Cevada.          |       | barcilla  | 8 6             | 9 6             |   |   |
| Avena.           |       | barcilla  | 5 0             | 5 6             |   |   |
| Avas.            |       | almud     | 2 8             | 3 0             |   |   |
| Guixas.          |       | almud     | 2 10            | 0 0             |   |   |
| Garvanzos.       |       | almud     | 3 6             | 0 0             |   |   |
| Carbon.          |       | arrova.   | 2 7             | 2 10            |   |   |
| Algarrovas.      |       | quintal.  | 22 0            | 25 0            |   |   |
| Queso.           |       | quintal.  | 115 0           | 177 0           |   |   |
| Lana.            |       | quintal.  | 200 0           | 235 0           |   |   |
| Seda.            |       | libra.    | 86 0            | 90 0            |   |   |

Han fondeado en la baía de Palma los 12 Buques siguientes.

Del Grao de Valencia dia 30. el Laud de Vicente Gallart Valenciano con 7 pasag. y cargo de trapos, brea, y limones.

De Palamòs dia 30. el Javeque del Patron Antonio Riquer Ivizenco con 3 pasag. de vacio.

De Salou dia 30. el Barco del P. Antonio Mariner Ivizen. de vacio.

De Cullera dia 30. la Javega del Patron Bartolome Mulet Mallorq. con 5 pasag. y 163 cargas de arroz.

Estos quatro se omitieron por equivocacion en la semana anterior.

De Ciudadela dia 9. el Javeque del Patron Geronimo Biscafe Mallorq. con cargo de sal. La Fragata de Guerra Santa Florentina del mando del Capitan D. Baltasar Cisneros con gente de mar, faliò el dia anterior.

De Barcelona dia 10. el Javeque del Patron Carlos Bonafe Mallorq. con 4 pasag. 300 quarteras de trigo, y otros generos. Dia 11. la Javega del Patron Josef Mirò Mallorq. con cargo de vidriado.

De Portvendres dia 12. la Javega del Patron Rafael Alzamora Mallorq. en lastre. Dia 13. el Javeque del Patron Gabriel Orell Mallorq. en lastre, salieron el dia 8. Dia 14. el Javeque del Patron Juan Ramon Sastre Mall. con un pasag. y cargo de sal, salió el dia 6.

De Iviza dia 13. la Javega del Patron Juan Tuells Ivizenco con 6 pasag. cargo de brea, y Pescado salado.

*Está para marchar:*

A Cadiz el Patron Francisco Coll, con almendron y otros generos.

### SIGUE EL TRATADO DE GRANOS.

„ La *sexta* por la codicia de los Ministros que lo male-  
 „ an mezclan è incorporan en los positos por gozar de su  
 „ precio su *Trigo*, de sus amigos, y de los que se lo pagan en  
 „ fraude de las pragmáticas, inventando por mal arte au-  
 „ mento en el *Trigo* y merma en la medida haciendose due-  
 „ ños de socorrer à quien quieren y dexar à quien deben  
 „ agravando la carestia con nuevos productos del medir,  
 „ facar, barrer, y otros ansì ocupando los dias y trabajos  
 „ à los *Labradores*, y *Panaderos*, à quienes fuerzan á ir por  
 „ ello por no despachallos luego; deteniendo las pa-  
 „ gas à los carros, y harrieros, que van trayendo el *Trigo*  
 „ por sus portes necesitandolos à comprar el tiempo, ò la  
 „ mejor moneda, y otros inconvenientes que saben mejor  
 „ los que esto tratan que todo causa hambre y representá  
 „ mayor necesidad aun de la que hay.

„ Y ultimamente porque *el posito no aumenta el Trigo*,  
 „ ni sirve de que haya una hanega mas sino de que estè  
 „ junto, y estè en poder de las personas que hemos dicho  
 „ lo mismo que se havia de estar en poder de sus dueños  
 „ con mas comodidad para todos quando el *Trigo* no se  
 „ trahe de fuera del Reyno; y ansì no pueden dexar de cau-  
 „ sar carestia y daños muy conocidos los positos hechos en-  
 „ tre la misma esterilidad, y hambre y no es lo que menos  
 „ ayuda à sentirse.

De lo antecedente resulta que no pudiendo el *Labrador*  
 dar salida por si à sus *Granos*, ni el Erario ò el comun sin  
 caer en los insuperables inconvenientes que quedan demos-  
 trados es preciso buscar otros medios que estèn libres de ellos  
 con los quales el cosechero, hacendado, ó participe en diez-

mos, logre esta salida y la Nacion repuestos que no sean onerosos, y eviten el actual monopolio de los positos.

Es menester confesar que la prohibicion de almacenar *Granos* los particulares obligò à promover estos *Almacenes publicos*. Quitose al *Labrador* y al *Comerciante* esta industria, y el público no logró el fin que se proponia de tener baratos los *Granos*. Ahora nuestros repuestos publicos se contentarian con tenerlos à qualquier precio. Vease el efecto lastimoso de violentar este importantísimo comercio?

La proposicion que S. M. manda exâminar al Consejo, es propia de su soberana comprehension, y amor paternal à sus Pueblos. Superior à las preocupaciones que nos circundan, dà motivo à este Supremo Tribunal para mejorar este importante ramo de nuestra policia.

**REAL ORDEN SOBRE EL MODO CON QUE DEVEN ALQUILARSE las casas à los Militares. Comunicada al Sr. Comandante de las Armas.**

Al Capitan General de Andalucia D. Domingo de Salcedo comunico con esta fecha la Real orden siguiente.

„ He dado cuenta al Rey de la representacion de V. E. de 14 de  
 „ Abril ultimo y documentos que incluye, en que expone la costumbre  
 „ que hay en algunos Pueblos de esa Provincia de alquilar las casas  
 „ de año en año por Navidad, ó por San Juan, anticipando el in-  
 „ quilino el arrendamiento en los primeros seis meses: que esta prac-  
 „ tica era intolerable à los Oficiales del Exercito, y mucho mas  
 „ quando tambien se les precisaba à dar fiador, como había suce-  
 „ dido en la Ciudad de Córdoba con Don Lorenzo Garcia, Capitan  
 „ agregado al Regimiento de Caballería de Farnesio, comisionado en  
 „ ella para su recluta, y remonta; y que como los individuos del Exer-  
 „ cito no estaban pendientes de su voluntad, sino ligados à las pron-  
 „ tas ocurrencias del servicio; luego que llegaban à qualquiera Pueblo  
 „ donde se seguia este método, encontraban grave dificultad en el  
 „ arrendamiento y se hallaban en la dura necesidad de celebrar el con-  
 „ trato lo menos por un año anticipar los seis meses y dar fiador, sin  
 „ cuyas circunstancias ningun Dueño se prestava à arrendarles casa.  
 „ Enterado S. M. de todo y de lo demas que V. E. expone en el asun-  
 „ to, se ha servido resolver (à consulta del Supremo Consejo de Gu-  
 „ erra) que los Oficiales Militares sean preferidos en el arrendami-  
 „ ento de qualquiera casa que encuentren desocupada, y sin arrendar

„ pasado el día de San Juan, y no en otra; y que las que así fueren las  
 „ tomen por meses, en lo que no siente perjuicio el Dueño, por quanto  
 „ en el tiempo acostumbrado no havia encontrado arrendador para ella.

Lo traslado á V. de Real orden para su cumplimiento en la parte  
 que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Marzo  
 de 1790. = *D. Geronimo Cavallero.*

### VANDO DEL REAL ACUERDO.

*por el que se permite poner á los perros en libertad, con las limita-  
 ciones que se expresan.*

*D. Juan Bautista Roca y Móra, del Consejo de S. M. &c. Presi-  
 dente interino de la Real Audiencia, y Señores Oidores de ella &c.*

Haviendo tenido presente la Real Audiencia que la enfermedad  
 de idrophobia, ó rabia que se havia introducido en los perros, ya ha  
 terminado; en Real Auto de este día levantó la prohibicion de que  
 los perros anduviesen sueltos por las calles, mandada y publicada por  
 vando en 8. del mes de Abril inmediato con motivo de dicha en-  
 fermedad; manteniendose en su misma fuerza y vigor, lo mandado en  
 los Vandos anteriores en quanto á los perros de presa y de caza en  
 tiempo de la veda, bajo las mismas penas establecidas. Y para que  
 venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, manda-  
 mos se publique y fixe en los puestos y parages acostumbrados de  
 esta Ciudad, la de Alcudia, Villas, Pueblos, y Lugares forenses de  
 esta Isla. Dado en Palma, y Sala de la Real Audiencia á 7. dias del  
 mes de Mayo de 1790. = *Don Juan Bautista Roca.* = *Don Pedro  
 Moscoso.* = *Don Thomas Saez de Parayuelo.* = Por mandado de S. E.  
*D. Onofre Gomila Not. Escrivano mayor y Sec. del Acuerdo de la Real  
 Audiencia.*

*Por orden Superior se ha noticiado al Publico, como el día 11 de Abril  
 ultimo murió el Emperador de Marruecos, y que se ignora si su Sucesor  
 continuara con los Españoles las intenciones pacificas del difunto por  
 lo qual se hace preciso que por ahora naveguen con la posible precaucion.*

*El Sabado día 8. de este mes se publicó el Real derecho de Uten-  
 silio que ha correspondido en el presente año á razon de dos sueldos y  
 siete dineros por centenar: al que no pagase en el termino de un mes  
 se le cargaran á demas los derechos de exaccion.*

*El que quiera comprar una maquina de agramar cañamo á precio muy  
 equitativo, acuda á D. Josef Ruiz que vive en la plazuela den Cavalleria*

*Se venden varias casas cuyos albalanes paran en poder del Corre-  
 dor Josef Moll.*